



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiocho de octubre de dos mil veinte

Radicado N.º	055793103001-2019-00061-00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	ELENA DEL SOCORRO MAYA PINO
Demandado	JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA
A.S.C. Nº	2020-207
Asunto	REQUIERE A LA PARTE Y AL LIQUIDADOR

1. Mediante auto del 13 de marzo de 2020¹, se ordenó a la parte demandante notificar al demandado en debida forma, como consecuencia de esta orden, la parte demandante informa dirección para la notificación del demandado² y mediante auto del 12 de agosto de 2020³, se ordenó que se notifique en la dirección informada.

No obstante, lo anterior, no obra en el plenario constancia del envío de la citación para la notificación al demandado, así las cosas, se requerirá a la parte para que informe los trámites realizados tendientes a la notificación del demandado.

2. En el ya citado auto del 13 de marzo de 2020, también se nombró como liquidador a JORGE RUIZ LÓPEZ, quien fuera notificado de esta designación mediante el oficio 161 del 28 de julio de 2020⁴, que fuera remitido a través de correo electrónico en la misma fecha⁵, sin que, al día de hoy, el liquidador haya manifestado su aceptación del encargo o haya adelantado trámite alguno para cumplir con el mismo.

Al haber sido designado el liquidador, se le fijó remuneración parcial de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, a cargo de la parte demandante, sin que a la fecha se haya verificado tampoco la puesta a disposición de este despacho de esta suma, así entonces se requerirá al liquidador JORGE RUIZ LÓPEZ para que de manera inmediata proceda a tomar posesión para el encargo en el que fue nombrado, si no lo hiciere dentro de los 5 días siguientes a la recepción del oficio que comunique esta providencia, se tomarán las medidas a las que haya lugar, en especial su remoción como liquidador y la imposición de sanciones.

¹ PDF 01 120-123/123

² PDF 06

³ PDF 10

⁴ PDF 05

⁵ PDF 16



Se ordenará igualmente a la parte demandante poner la suma fijada como remuneración parcial al liquidador a disposición del juzgado, dándose para ellos también el término de 5 días.

3. En la providencia del 13 de marzo de 2020, ya citada, se ordenó igualmente el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 01N-5255934 y 019-1289, así como del vehículo identificado con las placas SUE903, para el cumplimiento de dichas órdenes fueron librados los correspondientes oficios. Se recibió comunicación de las autoridades registrales con respecto al bien inmueble identificado con la matrícula 01N-5255934 y el vehículo de placas SUE903, comunicaciones que fueron puestas en conocimiento de la parte, sin embargo no se tiene información con respecto al registro de la medida cautelar ordenada frente al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 019-1289, por lo que se requerirá a la parte demandante para que informe sobre las actuaciones realizadas tendientes al registro de la medida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que indique los trámites realizados tendientes a la notificación del demandado y al registro de la medida decretada frente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 019-1289, lo anterior en el término de treinta días so pena de desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR al liquidador JORGE RUIZ LÓPEZ para que de manera inmediata tome posesión para el encargo en el que fue nombrado, si no lo hiciere dentro de los 5 días siguientes a la recepción del oficio que comunique esta providencia, se tomarán las medidas a las que haya lugar, en especial su remoción como liquidador y la imposición de sanciones.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante consignar la suma fijada como remuneración parcial al liquidador, dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, a disposición del juzgado, dándose para ellos también el término de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6153408f9314a315117878d3bc655b49eb42af9e4b0c72d089e21a1c4e9d4aa
a**

Documento generado en 28/10/2020 03:57:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**